

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-028 -2022  
De 28 de OCTUBRE de 2022.**

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO- FRONTERA 230 KV** aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-020-2021**, de 23 de marzo de 2021.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No. **DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021**, se aprobó el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV**, cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (fs.1125-1134);

Que mediante nota sin número, recibida el 20 de octubre de 2022, la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, a través de su representante legal, el señor CARLOS M. MOSQUERA C., con cédula de identidad personal No. 8-208-694; presentó solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio del nombre del proyecto de **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV** a **SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – FRONTERA LT 230 KV (230-9A/9B/39/10)** (fs.1135-1159);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

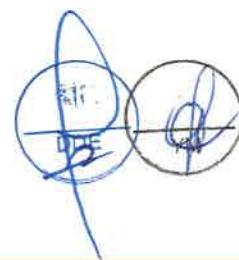
Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 21 de octubre de 2022, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.1161-1162);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN –**



**PROGRESO – FRONTERA 230 KV**, aprobado mediante Resolución DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021.

**Artículo 2. RECONOCER** en consecuencia: **SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – FRONTERA LT 230 KV (230-9A/9B/39/10)**, como el nuevo nombre del proyecto.

**Artículo 3. MODIFICAR** el adjunto de la Resolución DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021, en lo que respecta al nombre del proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado a través de la Resolución DEIA-IA-2020-2021 de 23 de marzo de 2021.

**Artículo 5. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución DEIA-IA-2020-2021 de 23 de marzo de 2021., que aprueba el EsIA denominado **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV**.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

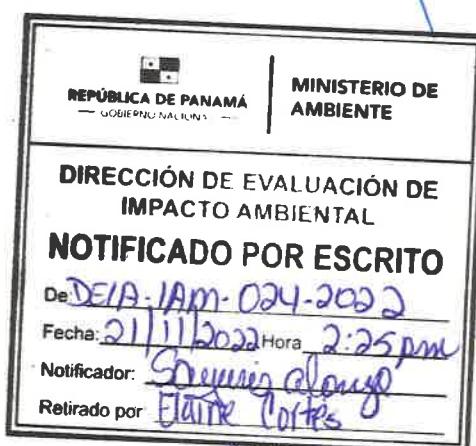
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



8-083-360



**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – FRONTERA LT 230 KV (230-9A/9B/39/10).

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ENERGÉTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: ALINEAMIENTO TRAMO MATA DE NANCE-PROGRESO (55KM), SERVIDUMBRE TRAMO MATA DE NANCE- PROGRESO (161 HA), ALINEAMIENTO TRAMO PROGRESO FRONTERA (10 KM), SERVIDUMBRE TRAMO PROGRESO-FRONTERA (29.5 HA), PATIO BOQUERÓN (1 Ha + 2752 M<sup>2</sup>)

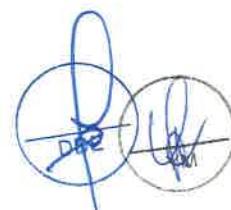
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **DEIA-JA-020-2021 DE 23 DE MARZO DE 2021.**

Recibido por: Elaine Cortes Atencio  
 Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)

Elaine M. Cortes A.  
 Firma

8-883-360  
 Cédula

21-nov-2022  
 Fecha





¡Es Copia De Su Original  
21/11/2022  
Savvies



ETESA

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-266-2022

07 de noviembre de 2022

1167

Señor  
 Domiluis Domínguez  
 Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente  
 Ciudad.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayanes
Fecha:	21/11/2022
Hora: 2:23 pm	

Referencia: **Solicitud de modificación de nombre del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV aprobado mediante Resolución DEIA-IA-020-2021**

**Asunto:** Retiro de Resolución Ambiental de modificación

Estimado Señor Domínguez:

Quien suscribe, **Carlos Manuel Mosquera Castillo**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, actuando en mi condición de Gerente General y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad con capital 100% estatal, debidamente inscrita a Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 128, de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, conforme al Poder General otorgado mediante Escritura Pública 18955 de 15 de julio de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, verificable a la Entrada 275083/2019, inscrita el 17 de julio de 2019 en el Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, a fin de **notificarme**, como en efecto me notifico, de la **Resolución No. DEIA-1AM-028-2022** de fecha **28/octubre/2022**

Igualmente, autorizo a la Ing. Elaine Cortés, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-883-360, para que retire copia autenticada de la **Resolución No. DEIA-1AM-028-2022** de fecha **28/10/22**.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542, o al correo electrónico [ecortes@etesa.com.pa](mailto:ecortes@etesa.com.pa), en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes.

**Yo, LIC. JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público**  
**Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad**  
**Personal No. 8-160-469**

Atentamente,

**Ing. Carlos M. Mosquera Castillo Mgter.**

Gerente General

OR/RP/444/LLC  
 OR/RPLH/VM/AK/EC



#### CERTIFICO

Que **se** ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

TESTIGO

**Lic. Julio César de León Vallejos**  
 Notario Público Décimo



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 26 de octubre de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", cuyo promotor es EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.; así como el último tomo (tomo V). Los tomos del I al IV, permanecen en Secretaría General.

Referencia: DEIA.

Adjunto: lo indicado.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sánchez
Fecha:	28/10/2022
Hora:	3:40 PM

AGA/rse

Alej

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 25 de octubre de 2022

Para : Sec. General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo. El cual consta de 5 Tomos: I Tomo (1-283), Tomo II (284-509) Tomo III (510-741), Tomo IV (742-979), Tomo V (980-1162).

DDE/ym



MEMORANDO-DEIA-354-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV.**

FECHA: 25 de octubre de 2022.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE – BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIE-041-20, el cual consta de 5 tomos:

I Tomo: 1-283

II Tomo: 284-509

III Tomo: 510-741

IV Tomo: 742 – 979

V Tomo: 980-1162

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/mi

2022 OCT 25 11:54AM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

*mauricio*

DEIA-F-001 versión 2.0

C22-39020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

*P*

Fecha : 26 de octubre de 2022

Para : Asesoras Legales - DEIA

De: DEEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede            |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Remito para su revisión, el expediente administrativo

DEIA-II-F-030-2022, que consta de 380 fojas (total de 2 tomos),  
el cual contiene la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II  
del proyecto "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA  
CARRETERA VALLE RICO, EL POTRERO, SEÑALES DE OCÚ,  
PROVINCIA DE HERRERA.

Atte.,

*Alejandra P.  
Julia Castillero*  
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/ych/mdg

YCH	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	<i>P</i>
			DDE
	DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL		

*Revisa  
3:40 P.M.  
26/10/2022*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN –CAMBIO DE  
NOMBRE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	<b>21 DE OCTUBRE DE 2022</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV
<b>PROMOTOR:</b>	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTOS DE LOMAS, DAVID (CABECERA), SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID; EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA Y BOQUERÓN (CABECERA) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN; EN LOS CORREGIMIENTOS DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ; EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA), SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA, Y SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, promovido por la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, el cual consiste en: el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. Adicionalmente la construcción de una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 Kv, ubicado en los corregimientos de Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cábecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de la Concepción (Cábecera), Sortová, el Bongo, la Estrella, Santa Marta, y San Isidro en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí (ver fojas 1125 a la 1134 del expediente administrativo).

El día 20 de octubre de 2022, la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, con cédula No. 8-208-694, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la cual consiste en el cambio de nombre del EsIA “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**” hacia el nuevo nombre “**SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-FRONTERA LT 230 KV (230-9A/9B/39/10)**” (ver foja 1135 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente

confirma que el señor, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-208-694, es el Representante Legal de la sociedad la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de nombre de dicho Estudio de Impacto Ambiental, es procedente.

### III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de nombre del EsIA categoría II, denominado “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, aprobado mediante No. DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
2. En el presente cambio de nombre no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

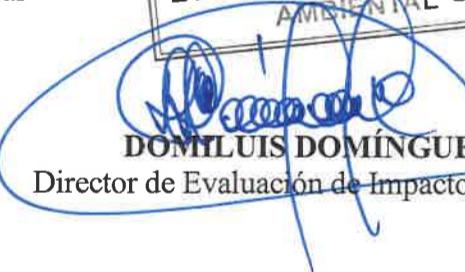
### IV. RECOMENDACIONES

1. Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de nombre del EsIA “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**” hacia el nuevo nombre “**SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-FRONTERA LT 230 KV (230-9A/9B/39/10)**” y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021.

  
**ANA MERCEDES CASTILLO**  
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**MARÍA GUADALUPE DE GRACIA**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE AL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 052-2022**

**MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE AL EsIA: REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**

**PROMOTOR:** EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.\_

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE LOMAS, SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA, BOQUERÓN Y SOLANO EN EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, EN LOS CORREGIMIENTOS DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ, EN LOS CORREGIMIENTOS DE CONCEPCIÓN, SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA Y SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**CATEGORÍA:**

II

**FECHA DE ENTRADA:** DÍA 20 MES 10 AÑO 2022

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
<b>CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>				

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Acelia Huie

CÉDULA: 9-223-2719

FIRMA: A. Huie

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Ana Mercedes Castillo

Firma: M. Castillo

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MARÍA GUADALUPE DE GRACIA

Firma: M. Gracia

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
**RESOLUCIÓN N°. DEIA-IA- 020 - 2021**  
**D~~e~~ 23 de Marzo de 2021**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**, cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a folio No. 340443 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JORGE RIVERA STAFF**, propone llevar a cabo un proyecto denominado **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN – PROGRESO – FRONTERA 230 KV**;

Que en virtud de lo antes dicho, el día diez (10) de agosto de 2020, la sociedad **EMPRESA DE TRANMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, a través de su Gerente General, el señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-208-694, presentó el EsIA, categoría II, denominado **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV**; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL (CODESA)** y los consultores **INGRID QUEZADA, GRACIELA VALDESPINO** y **CEFERINO VILLAMIL**, persona jurídica y naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones **IAR-098-1999, IRC-056-2019, IRC-049-2019 e IRC-034-2019**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. De igual forma, será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kv;

Que en su mayoría, los trabajos se realizarán dentro de la servidumbre eléctrica de la línea de transmisión existente, con fundamento en la Ley 6 de 3 de febrero, modificada por la Ley 10 de 26 de febrero de 1998 “*Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Presentación del Servicio Público de Electricidad*”;

Que aunado a lo anterior, el proyecto contempla el uso de una superficie de 1ha+0.034.5 m<sup>2</sup>, que integra la finca N°. 15639, propiedad de la sociedad **BAGATRAC, S.A.**, quienes autorizan su uso, como patio de máquinas y almacenamiento de insumos;

Que el proyecto se desarrollará sobre los corregimientos de Lomas, David (cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David, en los corregimientos de Bágala, Boquerón (cabecera) y Solano en el corregimiento de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú, en los corregimientos de La Concepción (cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa

Marta y San Isidro en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje; todos en la provincia de Chiriquí, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Alineamiento Tramo Mata de Nance-Progreso (55 km)		
Punto	Norte	Este
1	934572.1150	348418.6010
2	934365.0640	348353.8380
147	932098.0900	302188.7420
148	931987.6180	301956.5500

Servidumbre Tramo Mata de Nance-Progreso (161 Ha)		
Punto	Norte	Este
0	934360.5861	348368.1540
1	934356.7301	348366.3098
379	934567.6371	348432.9170
380	934360.5861	348368.1540

Alineamiento Tramo Progreso-Frontera (10 km)		
Punto	Norte	Este
1	931853.4895	301859.6036
2	931779.6230	301812.6250
32	940095.9540	298527.4770
33	940223.6830	298363.4080

Servidumbre Tramo Progreso-Frontera (29.5 Ha)		
Punto	Norte	Este
0	931771.5732	301825.2820
1	931768.2051	301822.3528
118	931849.7449	301874.1287
119	931845.4397	301872.2606

Patio de Boquerón (1 Ha + 2752 m <sup>2</sup> )		
Punto	Norte	Este
1	938635	327097
1	938643	327024
3	938768	327020
4	938781	327095

El resto de las coordenadas se ubican en las fojas de la 1054 a la 1067 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 12 de agosto de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-040-1208-2020, de doce (12) de agosto de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.35-37);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante el MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020;

mientras que a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Cultura (MiCultura), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020** (fs.38-50);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-398-2020**, recibido el 25 de agosto de 2020, DIFOR, remite sus comentarios técnicos referente al EsIA, solicitando, entre otras que “... *Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación, según sea el caso a afectar, así como la extensión de la superficie para cada categoría descrita... Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m)...*” (fs.51-53);

Que a través del **MEMORANDO DIAM-01373-20**, recibido el 27 de agosto de 2020, DIAM, informa que: “... *Con las coordenadas proporcionadas del proyecto se generaron datos puntuales como: Sondeos Arqueológicos, Patio Principal, Puntos de Medición de Partículas, Toma de agua (Río Chiriquí viejo), Toma de Agua (Río Piedras), Toma de agua (Río Chico), Toma de Agua (Río David), Toma de Agua (Río Gariche), Toma de Agua (Río Platanal), Torres Existentes y Torres Nuevas y un alineamiento de Tramo de Mata de Nance – Progreso con una longitud de 5, 3661 metros, y un Tramo de Progreso – Frontera con una longitud de 9,982 metros, y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*” (fs.54-55);

Que mediante nota **094-UAS**, recibida el 31 de agosto de 2020, MINSA, presenta sus comentarios técnicos relacionados con el EsIA, señalando entre otras cosas, que “... *Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto...*” (fs.60-63);

Que a través del **MEMORANDO DSH-452-2020**, recibido el 2 de septiembre de 2021, DSH, remite el Informe Técnico No. 38-2020, mediante el cual emite sus comentarios técnicos respecto al EsIA, los cuales van dirigidos a que el promotor no puede utilizar agua de los acueductos rurales para la ejecución de construcción del proyecto, el mismo debe solicitar los permisos correspondientes en cuanto al uso de agua cruda identificando la fuente, evitar realizar excavaciones en temporada de lluvias, cumplir con las medidas de mitigación planteadas para evitar afectación de las fuentes hídricas, entre otros comentarios (fs.66-69);

Que mediante nota **DRCH-1611-09-2020**, recibida el 2 de septiembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe de evaluación del EsIA, a través del cual recomienda: “... *solicitar a la empresa promotora, que presente información aclaratoria respecto a las coordenadas UTM (al menos 4 puntos) que conformen el polígono del área del patio principal, ubicado en el distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí... Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes*” (fs.70-80);

Que a través del **MEMORANDO DAPB-0459-2020**, recibido el 18 de septiembre de 2020, DAPB, remite sus comentarios técnicos respecto al EsIA, señalando que “... *deberá contar con el*

*Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado... En el punto **Lugares de custodia temporal (de requerirse)** no se indica el sitio de rehabilitación para animales heridos, pichos o camadas que pudieran ser rescatados..." (fs. 90-92);*

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **ETE-DI-GGAS-401-2020**, recibida el 28 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas en los Clasificados de El Siglo, los días 27 y 28 de octubre de 2020. Así mismo, mediante nota **ETE-DI-GGAS-410-2020**, recibida el 18 de noviembre de 2020, hacen entrega de los fijados y desfijados del Aviso de Consulta Pública en los Municipios de David, Boquerón, Bugaba, Alánje y Barú. (fs. 103-106 / 124-130);

Que las UAS de MiCultura, IDAAN y MIVIOT, remiten sus comentarios respecto al EsIA, fuera de tiempo oportuno; mientras que las UAS del MOP y SINAPROC no emitieron comentarios al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo proyecto, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020**, de 30 de septiembre de 2020, debidamente notificada el dieciséis (16) de noviembre de 2020, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 96-102);

Que a través de la nota **DRCH-2252-11-2020**, recibida el 13 de noviembre de 2020, la Dirección Regional de Chiriquí remite objeciones al EsIA en evaluación, presentadas por el señor Nilo De León y Miriam Moreno, las cuales fueron presentadas en dicha regional (fs. 121-123);

Que mediante la nota **DRCH-2440-11-2020**, recibida el 2 de diciembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite nota en la cual el señor Leopoldo De León, solicita copia digital del EsIA (fs. 147-148);

Que a través de la nota **ETE-DI-GGAS-429-2020**, recibida el 7 de diciembre de 2020, el promotor presenta primera información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020** (fs. 149-458);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió la información presentada por el promotor, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DAPB, DSH, DIFOR y DIAM mediante el **MEMORANDO DEIA-DEEIA-0606-1412-2020**; mientras que a las UAS del MINSA, SINAPROC, MiCultura, IDAAN, ASEPA, MIVIOT y MOP a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020** (fs. 459-470)

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-607-2020**, recibido el 16 de diciembre de 2020, DIFOR, remite sus comentarios técnicos correspondiente a la primera información aclaratoria, indicando que "... Procedimos a realizar la revisión del documento presentado desde el aspecto vegetal, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios" (fs. 472-473);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-014255-2020**, recibido el 17 de diciembre de 2020, DIAM, informa que: "...la información suministrada... referente al proyecto... no lleva un orden lógico de los datos, por lo que es imposible generar la cartografía correctamente..." (f.474);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-880-2020**, recibido el 28 de diciembre de 2020, DSH, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria señalando que: "... se han

*acatadas las recomendaciones planteadas en nuestro INFORME TÉCNICO No. 38 – de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental...” (f.477);*

Que a través del **MEMORANDO DAPB-0815-2020**, recibido el 8 de enero de 2021, DAPB, presenta sus comentarios técnicos, relacionados con la primera información aclaratoria donde, entre otras cosas, indican que “*... previo al inicio de obras de campo, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación...*” (fs.482-483);

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Resolución No. DM-440-2020 de 30 de diciembre de 2020, se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del MNSA, MiCultura, IDAAN y MIVIOT, emitieron sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria, fuera de tiempo oportuno; mientras que las UAS del SINAPROC, MOP y ASEPA, no emitieron comentarios al respecto por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo proyecto, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021**, de 19 de enero de 2021, debidamente notificada el veintinueve (29) de enero de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EslA (fs.502-507);

Que mediante la nota **ETE-DI-GGAS-044-2021**, recibida el 22 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021** (fs.510-1082);

Que en seguimiento al proceso de evaluación, se remitió la segunda información aclaratoria presentada por el promotor, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y a DIAM, mediante el **MEMORANDO-DEEIA-0100-2302-2021** (fs.1083-1084);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-0218-2021**, recibido el 12 de marzo de 2021, DIAM, informa que: “*...Con los datos proporcionados, se generó el polígono Patio Boquerón con una superficie de 1ha-0,034,5 m<sup>2</sup> que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*” (fs.1091-1093);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitió sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo proyecto, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que expuesto lo anterior, debemos indicar que la servidumbre establecida para el Tramo Progreso-Frontera, es de 29.5 Ha, no obstante, es importante señalar que, dada las características del proyecto, dentro del Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las torres 65N a 8N, la Torre 9N y la sección de 24N a 27N, surgieron cambios en algunos puntos del alineamiento de la línea de transmisión eléctrica, obteniéndose pequeñas variaciones en la ubicación de las torres respecto a las existentes, lo que llevó a la conformación de nueva servidumbre en dicho tramo (manteniéndose la

misma dimensión de esta 29.5 Ha) desplazándose la misma hacia la izquierda o derecha de acuerdo a la ubicación de cada torre. Cabe indicar que, la diferencia de superficie de la nueva servidumbre respecto a la existente se denomina *servidumbre adicional* ( $13\text{ha}+8,519.9\text{ m}^2$ ); y la misma requiere de afectación de cobertura vegetal, por lo que el concepto de pago por indemnización ecológica y reforestación por compensación debe ser tazada en función de dicha superficie (13.8 Ha), dado a que el resto del área que conforma las 29.5 Ha, es la servidumbre existente y operativa;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado diecinueve (19) de marzo de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, así mismo, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.1094-1116);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV**, cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto. El mismo debe ser tazado en función de la vegetación que sea afectada en la superficie identificada como *servidumbre adicional* 13.8 Ha
- c. Cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
  - Caracterización arqueológica de los 4 sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
  - Prospección Intensiva en los segmentos de servidumbre, correspondientes a las torres que no fueron evaluadas durante el levantamiento de la línea base para el EsIA, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permisos de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
  - Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
  - Antes de realizar la caracterización la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación.
  - Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
  - La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- d. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA en cumplimiento de la Ley Forestal.
- e. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- f. Contar previo inicio de obra en las partes del alineamiento del Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las torres 6SN a 8 N, la Torre 9N y la sección de 24 N a 27 N, donde se requiere la constitución de nueva servidumbre eléctrica, con la documentación legal que legitíme el uso de las mismas, con fundamento en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por La Cual Se Dicta El Marco Regulatorio E Institucional Para La Prestación Del Servicio Público De Electricidad.”
- g. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República d Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995, sobre vida silvestre”.

- h. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. Este debe ejecutarse antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa construcción y una (1) vez al año durante la etapa de operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de decisión y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- j. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
- n. Contar con la aprobación de la conformación de la nueva servidumbre, otorgado por la entidad correspondiente.
- o. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas”.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- s. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 03 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de MARZO, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De Resolución D.E.I.A.-IA-020-2021

Fecha: 30/03/2021 Hora: 23:00:00

Notificador: Sonyis Alvaro

Retirado por JOANA T. DE ALBA H.



**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN  
 MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ENERGÉTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: ALINEAMIENTO TRAMO MATA DE NANCE-PROGRESO (55KM), SERVIDUMBRE TRAMO MATA DE NANCE- PROGRESO (161 HA), ALINEAMIENTO TRAMO PROGRESO FRONTERA (10 KM), SERVIDUMBRE TRAMO PROGRESO-FRONTERA (29.5 HA), PATIO BOQUERÓN (1 Ha + 2752 M<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II  
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
 RESOLUCIÓN No. 1A-020 DE 23 DE  
MARZO DE 2021.

Recibido por:

JHOANA I. DE AUBA H.

Nombre y apellidos  
 (en letra de molde)



Firma

Cédula

3-713-456

30/3/2021

Fecha



07/16/2019 03:48:26 p.m.  
Registro Fiel de Panamá



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ**

**NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licda. Norma Marlenis Velasco C.*

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

**COPIA**

18955      15      julio      19

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:** se protocoliza documento **ACTA DE SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA**

**DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A-**

HORARIO:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm  
  
Sábados  
9:00 am a 12:00 pm

EDGAR CANDAÑEDO  
8-745-2234



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

11.7.19

08.00

1147

Escritura Pública DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----

(18955)-----

Por la cual se protocoliza documento ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A -----

-----Panamá, 15 de julio de 2019-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente RAMÓN ALBERTO PALACIOS TEJADA, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintidoscientos ochenta y cinco (8-420-285), y me entregó para su protocolización y al efecto agregó al protocolo junto con esta escritura pública ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A, sociedad que está debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (340443) , Rollo Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres (57983), Imagen Ciento Veintiocho (128), de la Sección de Micropelículas ( Mercantil ) del Registro Público de Panamá, celebrada en la ciudad de Panamá, el dia quince (15) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite el interesado. Advertí que una copia de esta escritura pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, con cédula número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman, para constancia la firman todos ante mí, la Notaría que doy fe.-----Esta escritura lleva el número de orden dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco-----

(fdos) RAMÓN ALBERTO PALACIOS TEJADA -- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ

SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NOTARIA  
PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA.

PROTOCOLIZACION

Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A.

Acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva

No Presencial No.04-2019

Lunes 15 de julio de 2019

Sobre la base del Artículo 19 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) convocó a Sesión Extraordinaria de Junta Directiva mediante correo electrónico y mensajería física a cada uno de los Miembros de la Junta Directiva de la empresa, para presentar la necesidad de someter a su consideración un tema urgente que requiere de su anuencia y que no puede ser postergado hasta próxima reunión presencial. Participaron de esta convocatoria Jorge Rivera Staff, José Simpson Polo, David, Saied, Luz de la Paz Arreguin González, quienes representan la totalidad de los Directores de la Sociedad, quienes renunciaron al aviso de convocatoria previa. En esta Sesión actuó como Presidente Jorge Rivera Staff, Presidente titular, y fungió como Secretario, José Simpson Polo, titular del cargo. Verificado el quorum, el Presidente declaró abierta la sesión. El tema a consideración fue el siguiente:

Autorizar la terminación de la relación laboral que la empresa mantiene con el ingeniero Gilberto Ferrari Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal No.8-305-568, quien se desempeña como Gerente General a través de la firma de un Mutuo Acuerdo de Terminación, el cual se hará efectivo a partir del 15 de julio de 2019.--Considerar el nombramiento del señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO** como Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en reemplazo de **GILBERTO FERRARI PEDRESCHI**, a partir del 15 de julio de 2019. Considerar la revocatoria del Poder General otorgado por la sociedad al señor **GILBERTO FERRARI PEDRESCHI** y el otorgamiento de un Poder General para representar a la sociedad a favor de **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**. Designar al señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO** como Director en representación de ETESA en las sociedades Empresa Propietaria de la Red, S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

11.7.19 427778 08.00

1145

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(EPR), Red Centroamericana de Fibras Ópticas, S.A. (REDCA), Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá, S.A (ICP) e Interconexión Eléctrica Colombia- Panamá S.A.S. E.S.P.; Comité Regional CIER para Centroamérica y El Caribe (CECACIER) y autorizar el cambio de firma en las cuentas bancarias de ETESA. Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad de los presentes, se resolvió lo siguiente: 1. Autorizar la terminación de la relación laboral que la empresa mantiene con el Ing. Gilberto Ferrari Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal No.8-305-568, quien se desempeña como Gerente General a través de la firma de un Mutuo Acuerdo de Terminación, el cual se hará efectivo a partir del 15 de julio de 2019.—2. Nombrar, como en efecto se nombra a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO como Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en reemplazo de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI, nombramiento que será efectivo el 15 de julio de 2019.—3. Revocar el Poder General otorgado a favor de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI y protocolizado mediante Escritura Pública No.6,566 del 11 de Julio de 2017, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, inscrito en la Folio No.340443, Asiento No.26, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público.—4. Designar a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, como Director en representación de ETESA en las siguientes sociedades: Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR). Red Centroamericana de Fibras Ópticas, S.A. (REDCA). Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá, S.A (ICP). Interconexión Eléctrica Colombia- Panamá S.A.S. E.S.P. Comité Regional CIER para Centroamérica y El Caribe (CECACIER).—5. Autorizar a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, para que proceda a registrar su firma en reemplazo de la firma de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI en las cuentas bancarias a nombre de ETESA, que se indican a continuación:

Banco General (Mercado Ocasional-Banco de Gestión)- Cuenta No.03-72-01-----

042369-2-

Banco Nacional-- Fondo General - Cuenta No.10000050020-----

Fondo de Planilla - Cuenta No.10000050039 -----  
Fondo de Viático- Cuenta No.10000050048 -----  
Fondo de Estabilización Tarifario-Cuenta No.10000083129-----  
Fondo Compensación Energética No.100000166590-----  
Fondo Convenio Agente de Mercado-Cuenta No.100000169288-----  
Fondo Tarifario de Occidente No.100000203290 -----  
Citibank (Mercado Regional)- Cuenta No. 0-202739-016-----  
Caja de Ahorros-----  
Cuenta Corriente No.10000094192 -----  
Tarjeta de Crédito Corporativa 4062750100045000 -----  
6.Otorgar Poder General a favor del señor CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, para que sea ejercido de forma individual con las siguientes facultades: -----  
a)Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias, siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora en adelante.-----  
b)Vender, enajenar, permutar, traspasar o gravar libremente aquellos bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazo y pactando las cláusulas o condiciones que estime conveniente por un valor que no exceda la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00).-----  
c)Comprar para la sociedad bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales, ya sea por contratación o en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o de cualquier otra manera, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, en cualquier forma, acciones de



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

11.7.19

08.00

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1143

capital, bonos, cupones, obligaciones, valores pagarés y letras de cambio emitidos por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, por un valor que no exceda la suma de Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.500,000.00).

d) Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte de la República de Panamá y nombrar, remover, suspender, destituir y liquidar a toda clase de trabajadores o empleados de la sociedad.

e) Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada, denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier Nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios.

f) Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales, fabriles, de obras, suministros, servicios, consultorías o de otra naturaleza; suscribir las adendas, enmiendas o prórrogas a los mismos, con facultades de administración y disposición, como pueden ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera negocios, sean éstos de inversiones, importaciones, exportaciones y

cualesquiera otros acordes con los objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado; rescindir, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.

g) Ejercer y llevar a cabo cuales otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad.

h) Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este Poder.

i) Autorizar al licenciado RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA, con cédula de identidad personal No.8-420-285, abogado en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público y haga protocolizar e inscribir en el Registro Público el Poder General que en este acto se le otorga a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, en la fecha arriba mencionada.

JORGE RIVERA STAFF ————— JOSE SIMPSON POLO —————

PRESIDENTE ————— SECRETARIO —————

Acta refrendada por el Licenciado RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA, Abogado en ejercicio con cédula No. 8-420-285

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).



*Oliver*  
Licda. Norma Marlenis Velasco C.  
Notaria Pública Dodecima



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA  
ESCUDERO  
FECHA: 2022.08.18 15:16:39 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
Registro Público de Panamá

AnaFeliciaMedina

1141

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

325146/2022 (0) DE FECHA 15/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

**EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340443 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS

SUSCRIPtor: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

DIRECTOR: LUZ DE LA PAZ ARREGUIN GONZALEZ

DIRECTOR REPRESENTATIVO: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE RIVERA STAFF

DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE SIMPSON POLO

DIRECTOR / TESORERO: ENELDA MEDRANO

DIRECTOR: ALEJANDRO PEREZ JUSTINIANI

GERENTE GENERAL: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE SETENTA MILLONES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGÓ PODER A FAVOR DE FERNANDO ARAMBURÚ PORRAS SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGÓ PODER GENERAL.

SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA 401 Y FICHA 340443 ROLLO 58887.

SE OTORGÓ PODER A FAVOR DE JOSÉ IGNACIO QUIRÓS PONCE (CÉDULA 2-59-928) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCÓ PODER SEGÚN ESCRITURA 5,679 Y DOCUMENTO 667305

SE OTORGÓ PODER A FAVOR DE JUAN MANUEL URRIOLA TAM SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCÓ PODER SEGÚN ESCRITURA 9,495 Y DOCUMENTO 838828

SE OTORGÓ PODER A FAVOR DE ALVIN ARIEL RUIZ GOVEA (CÉDULA 8-286-875) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCÓ PODER SEGÚN LA ESCRITURA 1,399 Y DOCUMENTO 918504



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 9F31E02E-14E9-41A6-A9EE-4E7D239C7977

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



1140

## Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VÍCTOR GÓNZALEZ (CÉDULA 8-239-1977) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS BARRETO (CÉDULA 8-300-852) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARÍA LOZANO CENTELLA (CÉDULA 8-421-550) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ISAAC ARCADIO CASTILLO RODRÍGUEZ (CÉDULA 8-137-365) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCAN PODERES SEGÚN LA ESCRITURA 12,696 Y DOCUMENTO 1618255

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RENÉ RIVERA CORRO (CÉDULA 6-40-364) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCAN PODERES SEGÚN LA ESCRITURA 14,870 Y DOCUMENTO 1861976

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FERNANDO ALBERTO MARCISCANO RUILOBA (CÉDULA 8-238-1219) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCAN PODERES SEGÚN ESCRITURA 16,148 Y DOCUMENTO 2644545

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOSE EDUARDO AMORIM DE ALMEIDA, MARCIO ALVAREZ ACCIOLY LINS, FERNANDO ANTONIO CAMPOS LOBO Y JORGE ALEJANDRO RAMIREZ VEGA SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 2863 DE 20 DE MARZO DE 2015 NOTARIA TERCERA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MEYER MIGUEL GARCIA CASTILLO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODERES SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10299 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IVAN BARRIA MOCK SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4215 DE 18 DE FEBRERO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER AL GERENTE GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GAS NATURAL ATLANTICO II S. R.L. (GANIA II) SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 18050 DE 07 DE JULIO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,955 DE 15 DE JULIO DE 2019 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VICTOR GONZALEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 12,792 DE 14 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PABLO CASTREJON BLOISE Y DANIEL OMAR CASTILLA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2969 DEL 15 DE JULIO DEL 2020 DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MONICA LUPIAÑEZ RIVAS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3876 DEL 29 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE GENERADORA DE GATUN, S.A.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIGUEL BOLINAGA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3876 DEL 29 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE GENERADORA DE GATUN, S.A.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE PEREA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3876 DEL 29 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE GENERADORA DE GATUN, S.A.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022A LAS 11:15**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9F31E02E-14E9-41A6-A9EE-4E7D239C7977  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



N39

## Registro Público de Panamá

A. M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9F31E02E-14E9-41A6-A9EE-4E7D239C7977

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Ministerio de Ambiente

No.

1138

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

67766

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA,S.A. / 57983-128-340443-DV-50	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-10-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 625.00</b>

Observaciones

CANCELA MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I2 SLIP-120480673

Día	Mes	Año	Hora
20	10	2022	02:08:50 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PAZ Y SALVO

QUE LA EMPRESA: \*EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA,S.A \*

REPRESENTANTE LEGAL : \*CARLOS MOSQUERA CASTILLO\*

TOMO : \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ ASIENTO \_\_\_\_\_

ROLLO 57983 FICHA 340443 DOCUMENTO \_\_\_\_\_

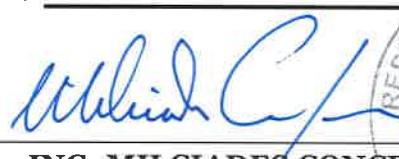
IMAGEN : 128 FINCA : \_\_\_\_\_

Se encuentra PAZ Y SALVO, con el MINISTERIO DE AMBIENTE,  
según los registros del Departamento de Tesorería.

Observación: Condicionado

Panamá, 13 de Octubre

de 2022

  
**ING. MILCIADES CONCEPCION**  
**MINISTRO DE AMBIENTE**  
 (ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR 6 MESES,  
 HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2023).





El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con  
Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469  
**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica  
de su original.

Panamá, 14 SEP 2022

Lic. Julio César de León Vallejos  
Notario Público Décimo



**ETE-DI-GGAS-237-2022**

21 de septiembre de 2022

Su Excelencia  
**Milciades Concepción**  
Ministro  
**Ministerio de Ambiente**  
República de Panamá  
Ciudad

1135

<b>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Ana Mercado Castillo</i>
Fecha:	<i>20/10/2022</i>
Hora:	<i>2:38 pm</i>

*A.I.M.C  
20/10/2022  
MDC*

**Referencia:** Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230kv – Resolución DEIA-IA-020 2021 de 23 de marzo de 2021.

**Asunto:** Solicitud de Modificación por cambio de Nombre de Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Su Excelencia Ing. Milciades Concepción:

La Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) responsable de las adecuaciones y mejoras para fortalecer el Sistema Interconectado Nacional (SIN) planificó realizar el Reemplazo de la línea de transmisión 230 kV Mata de Nance – Boquerón-Progreso – Frontera, con lo cual sometimos a evaluación ante su institución y se aprueba su ejecución mediante la resolución DEIA-IA-020-2021. Sin embargo, debido a faltas por parte de la Aseguradora y el Contratista, la ejecución se ha visto interrumpida por incumplimiento del contrato. Cabe destacar que este proyecto permitirá transmitir la generación de las centrales hidroeléctricas y solares existentes y en construcción en el área de Progreso (Bajo Mina, 56 MW y Baitún, 88 MW), además de las centrales hidroeléctricas conectadas en la Subestación Boquerón 3, y alcanzar un total de 100 MW aproximadamente y, se reforzará la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica. Por lo anterior, requerimos ejecutar la obra mediante nuevo contrato, manteniendo lo indicado en el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental, por lo cual solicitamos la modificación del nombre del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental con el siguiente detalle:

<b>Nombre Actual del Proyecto:</b>	<i>Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230kv</i>
<b>Nombre a Modificar del Proyecto:</b>	<i>Suministro, montaje, comisionado, puesta en servicio y obras civiles para la construcción de la Nueva Línea de Transmisión Mata de Nance-Frontera LT 230 KV (230-9A/9B/39/10).</i>
<b>Representante Legal</b>	<i>Ing. Carlos Mosquera Castillo</i>
<b>Teléfono de contacto:</b>	<i>501-3808</i>
<b>Fax:</b>	<i>501-3506</i>
<b>Correo Electrónico:</b>	<i>mgmartinez@etesa.com.pa</i>
<b>Dirección</b>	<i>P. H. Sun Tower Mall, Vía Ricardo J. Alfaro, Piso 3.</i>

Adjuntamos copia de Cédula del Representante Legal notariada, certificado original de existencia de ETESA expedido por el Registro Público, copia del recibo de pago, paz y salvo y copia de la Resolución en referencia.

De antemano agradecemos al Señor Ministro la atención brindada, y aprovechamos la ocasión para hacerle llegar nuestras muestras de consideración y respeto.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Licda. Arcelia Kivers, al teléfono 501-3808 o al correo akivers@etesa.com.pa en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

*Yo, LIC. JULIO CESAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público  
Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad  
Personal No. 8-160-469*

Atentamente,

**Ing. Carlos Mosquera Castillo**  
Gerente General  
OR/RP/LH/VM/AK

Adjunto: Lo indicado.

**CERTIFICO**  
Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).  
Panamá: *22 SEP 2022*

